

CASO MOVILLA GALARCIO O OS VS. COLOMBIA

Información del caso:

El caso versa sobre la presunta responsabilidad internacional de la República de Colombia, por la desaparición de Pedro Julio Movilla Galarcio el 13 de mayo de 1993, quien fuera un destacado líder sindical, militante del partido político de izquierda PCC-ML, y activista social colombiano.

La desaparición de Pedro Movilla habría ocurrido luego de que dejara a su hija en el colegio. Además, habría sucedido luego de que Pedro Movilla y su familia se desplazaran de su residencia en dos ocasiones a causa de presuntos hostigamientos, y de que el señor Movilla fuera objeto de actividades de inteligencia por parte de cuerpos de seguridad del Estado.

Además, se discuten tres elementos de contexto relevantes para el caso, tales son: el contexto relativo a la identificación de sindicalistas dentro de la noción de enemigo interno en los manuales estatales de inteligencia y contraguerrilla; la violencia política en Colombia, que derivó en alarmantes cifras de ejecuciones y desapariciones de personas vinculadas con ciertos partidos políticos con las características del PCC ML; y la alta incidencia de desapariciones forzadas en el marco del conflicto armado en Colombia.

En cuanto a las diligencias para la investigación de la desaparición de Pedro Movilla, se llevaron a cabo tres procedimientos internos en las sedes penal, disciplinaria y contencioso-administrativa, además de un recurso de hábeas corpus que fue declarado inadmisibile, y una denuncia presentada ante la Fiscalía Regional de Medellín, que fue remitida a otra unidad por razones de competencia. En el marco de estos procesos se alegan omisiones e irregularidades que habrían impedido el hallazgo de Pedro Movilla, y el juzgamiento de los responsables de su desaparición.

Por todo lo anterior, se investiga la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la libertad personal, a la integridad personal, a la vida, a la libertad de expresión y de asociación, el derecho a conocer la verdad, "a buscar y encontrar las personas desaparecidas", a las garantías judiciales, y la protección judicial, así como así como las obligaciones de no practicar la desaparición forzada, y de tomar todas las medidas de cualquier índole para cumplir con dicha obligación; en contra de Pedro Julio Movilla Galarcio y sus familiares.



Fecha de ingreso:

8 de agosto de 2020.

Recibo de anexos:

8 de agosto de 2020.

Notificación:

29 de octubre de 2020.

Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):

4 de enero de 2021.

Recibo de los anexos del ESAP:

4, 12, 20 y 25 de enero de 2021,
y 19 de febrero de 2021.

Notificación del ESAP:

12 de marzo de 2021.

Contestación del Estado:

16 de mayo de 2021.

Recibo de los anexos:

5 y 18 de junio de 2020.

Notificación de la Contestación:

22 de junio de 2021.

Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:

8 de diciembre de 2021.

Audiencia pública:

15 de febrero de 2022.

Alegatos y observaciones finales:

Pendiente.